



Criterio de la UCR en torno al Proyecto de Ley Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y normas relacionadas. Expediente N.º 22.187¹.

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6487, artículo 06)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88² de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud del Departamento de Secretaría del Directorio (AL-DSDI-OFI-032-2021, del 12 de marzo de 2021), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley general de contratación pública*. Expediente N.º 21.546.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Especial N.º 20.992 (Adhesión de Costa Rica a la OCDE, oficio AL-22187-OFI-036-2020, del 30 de setiembre de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de*

1 El Proyecto de Ley fue convocado por el Poder Ejecutivo en el actual periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa (Decreto Ejecutivo N.º N°42895 MP del 12 de abril de 2021).

2.- ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*



diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas. Expediente N.º 22.187.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

2	Asunto:	Proyecto de Ley <i>Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas. Expediente N.º 22.187³.</i>
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Especial N.º 20.992 (Adhesión de Costa Rica a la OCDE) (oficio AL-22187-OFI-036-2020, con fecha del 30 de setiembre de 2020).
	Proponentes:	Poder Ejecutivo.
	Objeto:	Este Proyecto de Ley pretende ser el instrumento jurídico mediante el cual se establezca la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Además, plantea la creación de la Rectoría y el Consejo Consultivo para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.
	Roza con la autonomía universitaria	No.
	Consultas	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-788-2020, del 21 de octubre

³ El Proyecto de Ley fue convocado por el Poder Ejecutivo en el actual periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa (Decreto Ejecutivo N.º N°42895 MP del 12 de abril de 2021).



especializadas:	de 2020 y Dictamen OJ-295-2021, del 20 de abril de 2021) Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que el proyecto de ley pretende determinar un instrumento de Derecho Internacional Público con el objetivo de que Costa Rica forme parte de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Del análisis realizado por la Oficina Jurídica al Acuerdo, <i>no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i> CRITERIO DE OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES (OAICE-1945-2020, del 20 de octubre de 2020) Con respecto al objeto del Proyecto de Ley, la Oficina de Asuntos Internacionales estima pertinente tomar en cuenta que la OCDE es una organismo que incide en la formulación e implementación de políticas públicas en sus países miembros con injerencia en el ámbito educativo y en ciencia y tecnología. Lo anterior podría generar un conflicto entre las disposiciones de este organismo y la autonomía universitaria, razón por la cual se recomienda hacer la salvedad de que lo que se derive del Acuerdo de adhesión no puede lesionar la autonomía universitaria. CRITERIO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN (VI-2682-2021, del 26 de abril de 2021) Una vez realizado el análisis respectivo al texto consultado, la Vicerrectoría de Investigación manifiesta que <i>cotejando tanto los aspectos de legalidad como los de oportunidad y conveniencia, se puede concluir que la adhesión de Costa Rica a la OCDE es positiva a partir de la ponderación de los beneficios esperados derivados de esa acción, independientemente de los costos asociados por la cuota que representa un porcentaje del producto interno bruto y que ha dado lugar a algunas críticas, sobre todo por el entorno de crisis económica que enfrenta el país. Aún así, la ponderación del costo/beneficio se inclina a favor del segundo.</i> CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-730-2021, del 27 de abril de 2021) Sobre el propósito del Proyecto de Ley, la Facultad de Derecho señala que la incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo
------------------------	--



	Económicos (OCDE) requiere de la armonización de normas internas y otros instrumentos. Así las cosas, la instancia considera que era recomendable realizar previamente un amplio debate nacional; no obstante, el Poder Ejecutivo puede impulsarlo con posterioridad a la aprobación legislativa. CRITERIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (FE-328-2021, del 27 de abril de 2021) A partir de la consulta realizada, la Facultad de Educación señala que: a) El texto es omiso sobre temas o aspectos vinculados con el sector educativo e incluso este ámbito fue excluido de los comités de trabajo o consultivos; sin embargo, la adhesión del país a la OCDE implica reorganización y ajuste de estructuras administrativas, organizacionales y de logística en la búsqueda de una mayor competitividad de los sectores productivos y de exportación de nuestro país, por lo que resulta conveniente conocer los beneficios o afectaciones que podría afrontar el sector educativo con esta adhesión (desde el nivel inicial-preescolar hasta la educación superior pública). b) El Proyecto de Ley no hace referencia a los grupos o sectores sociales consultados con el fin de delimitar el ámbito y alcance del tratado de adhesión. c) La iniciativa no se refiere a las ventajas y las implicaciones a corto, mediano y largo plazos que tienen los países que han suscrito este tipo de tratados de adhesión. d) Se recomienda mayor discusión sobre la pertinencia de que Costa Rica ingrese a formar parte de la OCDE.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial N.º 20.992, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos,</i>



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

	<i>suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas.</i> Expediente N.º 22.187, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por la Facultad de Derecho y la Facultad de Educación.
--	---

ACUERDO FIRME.